



ED-VCT-GIAM-00741

EDICTO No. GIAM-00741-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **13376** se ha proferido **Resolución No. 000594** de **julio 16 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución No. SFOM-0221 del 14 de mayo de 2009, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO.- APROBAR LA CESIÓN DE ÁREAS de **10 Has y 9462 m2** por parte de **LA SOCIEDAD DOBLE A INGENIERIA S.A.**, a favor del señor **JOSÉ LUIS GARCÍA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.453.165 las cuales corresponden a las siguientes coordenadas:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 10,9462 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1009540,0000	980030,0000
1	1009299,4900	976498,1600
2	1008958,9200	976609,6700
3	1008991,4500	976715,6900
4	1009045,0000	976890,0000
5	1009065,0000	976905,0000
6	1009358,9900	976757,3200
7	1009384,5200	976579,2000

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, se realizará por parte de la Subdirección de Contratación y Titulación Minera la respectiva minuta de contrato donde se especifique como área del polígono anteriormente descrito, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en el contrato **13376**, se tendrá como duración para la nueva minuta el término de **once (11) años para el periodo contractual de EXPLOTACIÓN.**

PARÁGRAFO 2. Una vez se elabore la nueva minuta de contrato se debe proceder a presentar un PTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución No. SFOM-0221 del 14 de mayo de 2009, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO.- La nueva área retenida para el contrato de concesión 13376 corresponde a las siguientes coordenadas:





AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 53,9623 HECTÁREAS

<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>
<i>PA-1</i>	1009540,0000	980030,0000
<i>1-2</i>	1009679,9990	976299,9993
<i>2-3</i>	1009201,0005	977615,9991
<i>3-1</i>	1008596,0008	976568,0006

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1009540,0000	980030,0000
1 - 2	1009299,4900	976498,1600
2 - 3	1008958,9200	976609,6700
3 - 4	1008991,4500	976715,6900
4 - 5	1009045,0000	976890,0000
5 - 6	1009065,0000	976905,0000
6 - 7	1009358,9900	976757,3200
7 - 1	1009384,5200	976579,2000

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero inscribir el cambio de razón social en el Registro Minero Nacional de la sociedad **DOBLE A INGENIERÍA S.A.**, por **DOBLE A INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT. 860.072.279-6, dentro del Contrato de Concesión No. **13376**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificada y en firme la presente Resolución, continúese con los trámites de cesión de área aprobada a favor del señor **JOSÉ LUIS GARCÍA ÁLVAREZ** y cesión de derechos perfeccionada a favor de la sociedad **CERROGRANDE S.A.**, mediante la Resolución No. SFOM-0221 del 14 de mayo de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente proveído personalmente al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **DOBLE INGENIERÍA S.A.S.** identificada con NIT. 860.072.279-6 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **13376**, a la sociedad **CERROGRANDE S.A.**, identificada con NIT. 830.071.471-0 a través de su representante legal o quien haga sus veces, y al señor **JOSÉ LUIS GARCÍA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.453 .165 en calidad de cesionarios y terceros interesados, en su defecto, notifíquese mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto contra el artículo décimo

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



tercero por contener disposiciones de trámite conforme con lo establecido en el artículo 75 de la Ley ibídem.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00742

EDICTO No. GIAM-00742-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **PKK-08012** se ha proferido **Resolución No. 000928** de julio 16 de 2019 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión respecto al señor **ARTURO RINCON CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No.9515883 , por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR con el trámite la Propuesta de Contrato de Concesión respecto al proponente **JORGE ENRIQUE VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.13724721, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ARTURO RINCON CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No.9515883y **JORGE ENRIQUE VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.13724721, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia , procédase a inactivar al proponente **ARTURO RINCON CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No.9515883, del Catastro Minero Colombiano - CMC, en la Propuesta de Contrato de Concesión, y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar con el trámite respectivo.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00743

EDICTO No. GIAM-00743-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **RBT-14331** se ha proferido **Resolución No. 000926** de julio 16 de 2019 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **RBT-14331**, respecto del señor **ALFR EDO GÓMEZ MORERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.925.694, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. RBT-14331, con la señora **MARIA YENY MUÑOZ CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.301.058, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **MARIA YENY MUÑOZ CORDÓBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.301.058 y **ALFREDO GÓMEZ MORERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.925.694, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a inactivar al señor **ALFREDO GÓMEZ MORERA**. Identificado con cédula de ciudadanía No. 4.925.694, del Sistema del Catastro Minero Colombiano (CMC) en la propuesta de contrato de concesión No. RBT-14331 y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar con el trámite de la propuesta con los demás proponentes.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co